

MUNICIPALIDAD DE GUATUSO**ACTA #25-2019**

Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón de Guatuso, el día lunes dos del mes de diciembre de dos mil diecinueve, a las dieciséis horas con catorce minutos, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Guatuso.

PRESENTES LOS REGIDORES PROPIETARIOS

Maureen Castro Ríos, regidora propietaria
Víctor Julio Picado Rodríguez Regidor suplente en propiedad
Ramón Eladio Jiménez Alvarado, regidor propietario
Félix Ángel Bolaños Porras, regidor suplente en propiedad

REGIDORES SUPLENTES:**SINDICOS PROPIETARIOS Y SUPLENTES:**

Ciriaco Cruz Álvarez, Síndico propietario

Ana Lía Espinoza Sequeira
Secretaria Concejo Municipal
Se encuentra gozando de vacaciones.

AUSENTES INJUSTIFICADOS: Ilse Gutiérrez Sánchez, Mario Ernesto Herra Ulate, Ana Patricia Rodríguez Soto, Hazel Andrea Valverde Campos, Wigley Solano Castro, Jahirol Ramírez Quesada y Flor de María Romero Rodríguez, Albán Chavarría Molina, síndico propietario, Lidieth Hidalgo, síndica suplente en propiedad. Fulvio Vargas Zúñiga se encontrará ausente a partir de hoy por motivo de fallecimiento.

AUSENTES JUSTIFICADOS: No hay.

ARTICULO I. Orden del día.

ARTICULO II. Comprobación del quórum.

ARTICULO III. Análisis de reglamento comité de la persona joven Guatuso.

ARTICULO IV. Modificación del orden del día para agregar temas a discutir.

ARTICULO V. Tema Reglamento comité de deportes cantón de Guatuso.

ARTICULO VI. Discusión de punto confidencial.

ARTICULO VII. Solicitud de presidencia para asumir la redacción de esta acta. Art. 95 Ley de Adm. Pública.

ARTICULO I. Orden del día.

ARTICULO II. Comprobación del quórum.

ACUERDO 1. La señora Presidenta Municipal, Maureen Castro Ríos una vez comprobado el quórum, da inicio a la sesión.

ARTICULO III. Análisis de reglamento comité de la persona joven Guatuso.

ACUERDO 2.

Este Concejo municipal procede a dar lectura al reglamento para el funcionamiento del comité de la persona joven, Guatuso.

Es el siguiente:

MUNICIPALIDAD DE GUATUSO

LA MUNICIPALIDAD DE GUATUSO

AVISA:

Quien suscribe, en calidad de Secretaria del Concejo Municipal de la Municipalidad de Guatuso, hago constar que: El Concejo Municipal del cantón de Guatuso, en su Sesión Extraordinaria No.25 celebrada el 02 de diciembre del 2019, en forma unánime y definitivamente aprobado, tomó el Acuerdo No. 2, artículo III, mediante el cual aprobó el Reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven del cantón de Guatuso, el cual se detalla:

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 170 de la Constitución Política señala que: "...Las corporaciones municipales son autónomas...", con lo cual se consagra la autonomía política, presupuestaria, tributaria, administrativa y normativa en la administración de los intereses y servicios locales.
2. Que de conformidad con el artículo 4 inciso a) del Código Municipal, Ley No 7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas, las Municipalidades son competentes para dictar los reglamentos autónomos de organización y servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.
3. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 inciso c) del Código Municipal, la atribución de dictar reglamentos en el ámbito municipal específicamente corresponde al Concejo Municipal.
4. Que la Ley No 8261 del 20 de mayo del 2002, Ley General de la Persona Joven, establece las disposiciones generales que las personas físicas y jurídicas y las instituciones públicas y privadas deben cumplir con el fin de garantizar a las personas jóvenes el ejercicio de sus derechos y la obtención de sus beneficios.
5. Que la misma Ley N° 8261, reconoce al joven como actor social e individual y a la juventud como un grupo social con necesidades propias por satisfacer, roles específicos por desempeñar y aportes por hacer a la sociedad, diferentes o complementarios de los de los adultos.
6. Que la Ley N° 8261 establece como principios rectores: particularidad y heterogeneidad; integralidad de la persona joven e igualdad de la persona joven.
7. Que la Red Nacional Consultiva de Personas Jóvenes, ha sido creada por la Ley N° 8261 y está constituida por personas jóvenes representantes de colegios públicos y privados, asociaciones de desarrollo comunal legalmente inscritas y vigentes en la Dirección Nacional del Desarrollo de las Comunidades, comités cantonales de la persona joven, universidades públicas y privadas, instituciones parauniversitarias, partidos políticos, organizaciones no gubernamentales y demás organizaciones de la sociedad civil especializadas en

el tema, su finalidad será darles participación efectiva a las personas jóvenes del país, en la formulación y aplicación de las políticas públicas que las afecten.

8. Que los Comités Cantonales de la Persona Joven forman parte de la estructura de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven en conjunto con la Asamblea Nacional de la Red y contribuyen a la construcción de la política pública nacional de las personas jóvenes.
9. Que para alcanzar los objetivos plasmados en la Ley N° 8261, las Municipalidades con el apoyo del Concejo nacional de Política Pública de la Persona Joven, deben fomentar y promover la constitución y fortalecimiento de los referidos Comités Cantonales.
10. Que con el propósito de facilitarle al Comité Cantonal de la Persona Joven de Guatuso, el cumplimiento de sus fines y objetivos, se debe promulgar una normativa específica que ordene su funcionamiento y organización en armonía y congruencia con lo establecido en la Ley N° 8261.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Guatuso, conforme a las potestades dichas acuerda emitir el presente Reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven de Guatuso:

REGLAMENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN

DEL CANTÓN DE GUATUSO

El Concejo Municipal del cantón de Guatuso de Alajuela, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, los artículos 2, 3, 4 párrafo primero e inciso a), 13 inciso c), siguientes y concordantes del Código Municipal, y el numeral 24 de la Ley N° 8261, Ley General de la Persona Joven, así como la demás normativa aplicable, en uso de sus atribuciones emite el presente “Reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven del cantón de Guatuso” el cual se registrará por las siguientes disposiciones y por la normativa aplicable al caso.

TÍTULO I

Disposiciones generales

CAPÍTULO I

Artículo 1°—Objetivo: El presente reglamento establece las reglas de funcionamiento, operación y gestión del Comité Cantonal de la Persona Joven de Guatuso de Alajuela, creado por el artículo 24 de la Ley N° 8261 Ley General de la Persona Joven, así como las reglas de coordinación que deberá aplicar en sus relaciones con la Municipalidad de Guatuso.

Además, establece criterios y formas de participación de las personas jóvenes ante la Municipalidad, así como de las organizaciones juveniles creadas en el cantón.

Artículo 2°—Definiciones: Para efectos de interpretación del presente Reglamento, se definen los siguientes conceptos:

Cantón: el cantón de Guatuso de Alajuela

Concejo Municipal: Concejo Municipal de Guatuso de Alajuela.

Consejo Nacional: Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven.

Comité Cantonal de la Persona Joven de Guatuso: comisión integrada por personas jóvenes, constituida en la Municipalidad de Guatuso en aplicación del artículo 24 de la Ley N° 8261.

CCPJG: Comité Cantonal de la Persona Joven de Guatuso.

Ley: Ley General de la Persona Joven, N° 8261

Municipalidad: Municipalidad del cantón de Guatuso

Organizaciones de jóvenes: organizaciones de la sociedad civil integradas por personas con edades de los 12 a los 35 años civiles.

Persona Joven: personas con edades comprendidas entre los 12 y 35 años, llámense adolescentes, jóvenes o adultos jóvenes.

Artículo 3.-Ámbito de aplicación: La aplicación de este Reglamento se limita únicamente a la jurisdicción del cantón de Guatuso, provincia de Alajuela y es válido para todos los habitantes o munícipes y organizaciones de la sociedad civil domiciliadas en su territorio.

CAPÍTULO II

Participación de la persona joven

Artículo 4º— Niveles de participación. La participación de las personas jóvenes en la gestión municipal se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley General de la Persona Joven, la Constitución Política, los Convenios Internacionales, la Política Pública de la Persona Joven, las demás leyes y reglamentos conexos y este Reglamento.

La Municipalidad de Guatuso y el CCPJG son las instancias inmediatas a través de las cuales se dará la participación de las personas jóvenes en los asuntos públicos.

TÍTULO II

Del Comité Cantonal de la Persona Joven de Guatuso

CAPÍTULO I

Generalidades

Artículo 5º—Naturaleza jurídica: El Comité Cantonal de la Persona Joven de Guatuso es una comisión permanente de la Municipalidad conformada en el cantón e integrada por personas jóvenes, que forma parte del Sistema Nacional de Juventud y de la Red Nacional Consultiva de Personas Jóvenes.

Artículo 6º—Finalidad: Tendrá como objetivo fundamental, elaborar y ejecutar propuestas locales o nacionales que consideren los principios, fines y objetivos de la Ley N° 8261, para contribuir a la construcción de la política nacional de las personas jóvenes, en coordinación con el director ejecutivo del Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven.

Asimismo, velará por darles participación efectiva a las personas jóvenes del cantón de Guatuso en la formulación y aplicación de las políticas públicas que las afecten.

Artículo 7º—Atribuciones y competencias: Para el cumplimiento de los fines públicos el CCPJG podrán:

- a) Formular, elaborar y ejecutar políticas, propuestas o proyectos a nivel cantonal o nacional para el desarrollo de la juventud, en coordinación con el director ejecutivo del Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven.
- b) Convocar y dirigir las reuniones de la red juvenil cantonal.
- c) Liderar la gestión de la disponibilidad de los recursos económicos para la ejecución de proyectos, por parte de las diferentes estructuras de la red juvenil cantonal, ante la municipalidad.
- d) Presentar el informe anual de labores ante el concejo municipal y ante el consejo de la política pública de la persona joven, y al finalizar el nombramiento de comité cantonal.
- e) Representar a la juventud en actividades tanto fuera como dentro del cantón.
- f) Gestionar ante la Administración Municipal y el Concejo Municipal, los recursos ordinarios y extraordinarios debidamente presupuestados y aprobados por el Concejo Municipal, que sean necesarios para la atención de sus actividades y el cumplimiento de sus fines, durante el ejercicio anual presupuestario.

Artículo 8°.- Principios que rigen su funcionamiento: El Comité se regirá en su funcionamiento por los principios rectores y normas establecidas en la Ley General de la Persona Joven, N° 8261 y en particular actuará conforme a los principios de equidad, igualdad de participación, accesibilidad, eficiencia, transparencia, legalidad, publicidad, probidad y democratización de los recursos y de la participación de las personas jóvenes del cantón de Guatuso.

El CCPJG gozará de independencia para gestionar los recursos presupuestarios aprobados por el Concejo Municipal para el cumplimiento de sus fines.

CAPÍTULO II

Nombramiento e Integración

Artículo 9°.- Nombramiento: El Comité Cantonal será nombrado por un período de dos años, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 8261. La Municipalidad de Guatuso nombrará al Comité Cantonal de la Persona Joven en los meses de octubre y noviembre de cada año, en los años pares, y éste comenzará sus funciones el día primero de enero del año impar.

Artículo 10.- Integración: Estará integrado por personas jóvenes de 12 a 35 años domiciliados y residentes en el cantón de Guatuso, de la siguiente manera:

- a) Una persona representante municipal, quien lo presidirá, designada por el Concejo Municipal. Esta persona representa a las personas jóvenes no tipificadas en los numerales siguientes.
- b) Dos personas representantes de los colegios del cantón, electas en una asamblea de este sector. Cada gobierno estudiantil tendrá la posibilidad de postular un candidato y una candidata para integrar el comité cantonal de la persona joven.
- c) Dos personas representantes de las organizaciones juveniles cantonales debidamente registradas en la Municipalidad de Guatuso, electas en una asamblea de este sector. Cada organización tendrá la posibilidad de postular un candidato y una candidata para integrar el comité cantonal de la persona joven.
- d) Una persona representante de las organizaciones deportivas cantonales, escogida por el Comité Cantonal de Deportes.
- e) Una persona representante de las organizaciones religiosas que se registren para el efecto en la Municipalidad de Guatuso electa en una asamblea de este sector. Cada organización tendrá la posibilidad de postular un candidato y una candidata para integrar el comité cantonal de la persona joven.

Artículo 11.- Requisitos para ser Miembro: Los requisitos fundamentales para ser miembros del CCPJG son:

- a) Ser una persona joven, según lo determinado en el artículo 2 de este Reglamento y de la Ley.
- b) Tener domicilio fijo en el cantón.
- c) Ser costarricense o extranjero con residencia legal en el país.

Artículo 12.- De las Asambleas: Las Asambleas del CCPJG se realizarán con el fin de nombrar a los miembros según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 8261. Se invitarán a todos los sectores juveniles del cantón cuya representación es exigida por la Ley N° 8261, conforme a las reglas de este Reglamento.

Es facultad del Departamento designado por el Concejo Municipal en conjunto con el CCPJG vigente, definir y adoptar las acciones necesarias para convocar a todos los distintos sectores mencionados por la Ley General de la Persona Joven.

Artículo 13.- De las convocatorias: La Municipalidad, por medio de la dependencia asignada al efecto, o el Presidente del CCPJG vigente convocará a los sectores mencionados en el artículo 24 de la Ley N° 8261 para acudir a la Asamblea de conformación del CCPJG y la elección de sus miembros según el siguiente procedimiento:

- a) El funcionario municipal designado al efecto o el Presidente del CCPJG vigente convocará a asamblea de integración del CCPJG a los distintos sectores con al menos 30 días hábiles de anticipación al vencimiento del periodo del CCPJG vigente.
- b) La convocatoria se fijará en fecha y hora.
- c) Se enviará un recordatorio adicional de la convocatoria, quince días hábiles antes de la fecha fijada para la Asamblea.
- d) La convocatoria será enviada al Concejo Municipal para la designación de su representante propietario y el suplente, a los colegios del cantón, las organizaciones juveniles cantonales, al Comité Cantonal de Deportes de Guatuso para la designación de su representante propietario y el suplente y a las organizaciones religiosas del cantón. Se deberá advertir a las organizaciones juveniles y religiosas que su participación en la designación de miembros del CCPJG requiere de la inscripción previa de cada organización en el Departamento de la Municipalidad de Guatuso definido al efecto.
- e) En la fecha y hora fijada en la convocatoria, el funcionario municipal designado al efecto o el Presidente del CCPJG vigente servirá de moderador de la Asamblea. El Secretario del Concejo Municipal deberá estar presente de igual forma en la Asamblea para levantar el acta respectiva del nombramiento y conformación del CCPJG.
- f) A la Asamblea deberán acudir:
 - i. Las personas representantes municipales designadas previamente por el Concejo Municipal
 - ii. Los representantes debidamente designados de los gobiernos estudiantiles de los colegios del cantón.
 - iii. Los representantes debidamente designados de las organizaciones juveniles cantonales registradas en la Municipalidad.
 - iv. Los representantes designados por el Comité Cantonal de Deportes de Guatuso
 - v. Representantes debidamente designados de las organizaciones religiosas cantonales registradas en la Municipalidad
- g) Cada sector elegirá a sus representantes ante el CCPJG según las reglas que definirá al efecto, respetando los principios democráticos, así como los principios rectores de particularidad y heterogeneidad, integralidad e igualdad de las personas jóvenes. Se deberá garantizar la equidad y la representación paritaria de los diferentes sectores y géneros.
- h) Los sectores de organizaciones religiosas, colegios del cantón y organizaciones juveniles enviarán a la asamblea de constitución del CCPJG a sus representantes previamente electos en sus respectivas asambleas.
- i) En caso de no presentarse ningún delegado a la convocatoria de asamblea, se deberá realizar una segunda convocatoria diez días hábiles después, lo cual deberá ser coordinado a través de la Secretaría del Concejo Municipal.
- j) Los funcionarios municipales designados al efecto o cuando corresponda, el Presidente y Secretario del CCPJG verificarán las designaciones efectuadas por los distintos sectores convocados, el Concejo Municipal y el Comité Cantonal de Deportes y dictarán la conformación del CCPJG para el respectivo período.

- k) Los miembros del CCPJG procederán a elegir entre ellos, en votación por mayoría simple, los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal I.
- l) El Secretario del Concejo Municipal levantará la respectiva acta de constitución del CCPJG y designación de sus cargos la cual notificará el siguiente día hábil correspondiente al Concejo Municipal para que convoque a la juramentación de los miembros.

Artículo 14.- Del registro de las organizaciones: Los representantes de los sectores religiosos y de organizaciones juveniles cantonales, deben registrarse previamente a la conformación del CCPJG ante la Municipalidad de Guatuso en un registro de dichas organizaciones que les permita participar en la elección de representantes de su sector, tal y como lo establece la Ley de la Persona Joven en su artículo 24, incisos c) y e).

Artículo 15.- De la acreditación de los representantes: Los representantes elegidos por cada sector deberán presentar al CCPJG una carta donde se les acredite como la persona elegida por su organización para participar en la conformación del Comité. En caso contrario, la persona respectiva no podrá ser parte del CCPJG.

Artículo 16.- De los suplentes: Para cada puesto del CCPJG se podrá nombrar a un suplente que lo puede sustituir en caso de ausencia a las sesiones.

Artículo 17.- De la juramentación y el plazo del nombramiento: Una vez conformado el CCPJG los miembros propietarios y suplentes deberán presentarse al Concejo Municipal de Guatuso para su debida juramentación máximo al mes de ser elegidos.

Los miembros del CCPJG durarán en sus cargos dos años y podrán ser reelectos en dos ocasiones. La designación se hará en los meses de octubre y noviembre del periodo correspondiente y el nombramiento comenzará a regir a partir del 1 de enero del siguiente periodo.

Artículo 18.- Pérdida de la condición de miembro: Los integrantes del CCPJG perderán su condición de miembros cuando se configure alguna de estas circunstancias:

- a) Ausencia a cuatro sesiones consecutivas justificadas o injustificadas o seis sesiones alternas justificadas e injustificadas durante su nombramiento.
- b) Cuando sea mayor de 35 años
- c) Cuando sufra de enfermedad que lo incapacita permanentemente para el ejercicio del cargo.
- d) Cuando sufra una inhabilitación judicial o administrativa.
- e) Cuando infrinja este Reglamento o la normativa aplicable al CCPJG
- f) Por renuncia voluntaria.

Artículo 19.- Procedimiento para la destitución: Cuando algún miembro del CCPJG incurra en cualquiera de las causales indicadas en el artículo 18, se seguirá el siguiente procedimiento: Las causales b), c), d) y f) del artículo anterior, son de mera constatación, por lo que el CCPJG tomará un acuerdo en el que solicitará la información al órgano o ente competente de la Administración Pública, cuando corresponda, para acreditar la causal respectiva.

Para la causal a) del artículo anterior, cualquiera de los miembros del CCPJG podrá solicitar a la Secretaría del Comité que certifique las ausencias.

Una vez levantado el expediente que acredita la falta de mera constatación, se dará audiencia escrita por un plazo de tres días hábiles al miembro que debe ser destituido, todo lo cual se enviará al Concejo Municipal para que dicte la destitución formal correspondiente y para que solicite al Presidente y Secretario del CCPJG, que realice la convocatoria para la designación del sustituto.

Para el trámite de la causal e) del artículo anterior, el Presidente o Secretario levantará un informe de la supuesta falta cometida, el cual deberá ser remitido al Concejo Municipal quien decidirá sobre la apertura del procedimiento

ordinario sancionador que será tramitado por medio de la Administración Municipal. De comprobarse la verdad de los hechos en relación con la infracción o violación normativa le corresponderá al Concejo Municipal proceder con la destitución de lo cual deberá notificar al Comité.

Artículo 20.- Sustitución: Cuando la sustitución sea del representante del artículo 10 inciso a) el Concejo Municipal tendrá 8 días hábiles, a partir de la notificación de la destitución, para realizar el nombramiento correspondiente.

Cuando la sustitución sea de alguno de los miembros del artículo 10 inciso b), c), d) y e), el CCPJG, una vez notificada por el Concejo Municipal sobre la correspondiente destitución, iniciará el proceso de sustitución en Asamblea de los sectores, según corresponda, siguiendo el procedimiento señalados en el artículo 14 del presente reglamento.

CAPÍTULO III

De los Miembros del Comité

Artículo 21.- Sobre los deberes: Son deberes de los miembros del CCPJG los siguientes:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del CCPJG.
- b) Participar de forma activa, propositiva y de manera respetuosa en las sesiones del CCPJG.
- c) Presentar propuestas e iniciativas de acuerdo con los términos de la Ley General de la Persona Joven.
- d) Participar activamente en la discusión y votación de las mociones y proyectos que sean puestos en conocimiento del CCPJG
- e) Votar en los asuntos que se sometan a decisión, el voto deberá ser afirmativo o negativo.
- f) Solicitar la palabra a quien presida la Asamblea.
- g) Ejecutar los acuerdos aprobados.
- h) Presentar los informes pertinentes que le correspondan y el informe final al cierre de su gestión.
- i) Participar activamente en la logística y ejecución de las actividades organizadas por el CCPJG.
- j) Desempeñar las funciones que el CCPJG le asigne.
- k) Velar por el cumplimiento de las obligaciones, objetivos, contratos, convenios, lineamientos y políticas del CCPJG
- l) Velar por el cumplimiento de este reglamento y la normativa aplicable al CCPJG.
- m) Todas las demás que este Reglamento y la legislación vigente le asignen.

Artículo 22.- Sobre los derechos: Son derechos de los miembros del CCPJG:

- a) Participar en las sesiones con derecho a voz y voto.
- b) Presentar proyectos de interés para las personas jóvenes
- c) Participar en las comisiones especiales creadas para proyectos específicos.
- d) Renunciar a su cargo en el momento que lo considere pertinente.

Artículo 23.- De las funciones de la presidencia: Son funciones de la presidencia del CCPJG:

- a) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- b) Definir el orden del día de las sesiones.
- c) Llevar el control, dirigir y organizar las sesiones.
- d) Conceder la palabra siguiendo el orden en que se solicite.
- e) Someter a votación aquellos asuntos que así lo requieran.
- f) Dar el debido seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones.
- g) Llevar el control de las organizaciones juveniles del cantón.
- h) Coordinar los asuntos específicos con el Departamento que corresponda de la Municipalidad de Guatuso.
- i) Elaborar el informe final del periodo de vigencia del Comité, así como el informe de resultados de proyectos financiados por el Consejo conforme al artículo 55 del Decreto Ejecutivo N° 30622.

- j) Solicitar a cada miembro que finalice su periodo el informe correspondiente de su gestión
- k) Elaborar un informe anual de gestión que deberá remitir al Concejo Municipal como máximo el día 20 de diciembre de cada año.

Artículo 24.- De las funciones de la secretaría: Son funciones de la secretaría del CCPJG:

- a) Tomar, redactar e imprimir actas durante todas las sesiones del Comité.
- b) Remitir acuerdos del CCPJG según sea requerido.
- c) Facilitar la documentación a todos los miembros del Comité.
- d) Llevar control de la correspondencia.
- e) Llevar el control de asistencia a las sesiones del CCPJG
- f) Cualquier otra designada por el Presidente
- g) Realizar y comunicar la convocatoria de las asambleas para la conformación del CCPJG según lo establecido en este Reglamento.

Artículo 25.- De las funciones de la tesorería: Son funciones de la tesorería del CCPJG las siguientes:

- a) Elaborar informes de ingresos y gastos de manera trimestral.
- b) Fiscalizar el uso de los recursos trasladados al Comité.
- c) Elaborar el informe de liquidación presupuestaria del presupuesto del Comité.
- d) Mantener comunicación con la Tesorería Municipal para poder solicitar modificaciones presupuestarias y solicitar colaboraciones y estados financieros del CCPJG

Artículo 26.- De las funciones de los vocales: Son funciones del vocal sustituir al Presidente, Secretario y/o Tesorero en ausencia de uno o ambos, en estricto orden preferente, con las mismas obligaciones y atribuciones.

CAPÍTULO IV

De las sesiones del Comité

Artículo 27.- Sesión Inaugural: La primera sesión de los nuevos miembros del CCPJG, se celebrará al menos ocho días naturales después de su juramentación por el Concejo Municipal. En dicha sesión se deberá decidir sobre el día, la hora y la sede de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones del CCPJG deberán efectuarse en el local sede acordado en la sesión inaugural dentro de las instalaciones municipales disponibles. A pesar de lo anterior, podrán celebrarse sesiones en cualquier lugar del cantón, cuando se vayan a tratar asuntos relativos a los intereses de la comunidad, y así sea acordado por mayoría simple de los miembros del CCPJG.

Artículo 28.- Sesiones Ordinarias: El CCPJG sesionará en forma ordinaria y pública, el día y hora acordados en la sesión inaugural. Dicho acuerdo deberá ser notificado al Concejo Municipal, a la Administración Municipal, a las organizaciones juveniles, comunales, religiosas, deportivas adscritas al CCPJG, así como a los gobiernos estudiantiles de los colegios del cantón.

Por motivos especiales y por acuerdo de la mayoría simple de sus miembros de la Junta Directiva, podrá variarse la fecha y hora establecida para las sesiones ordinarias, debiendo realizar la notificación correspondiente.

Artículo 29.- Sesiones Extraordinarias: El CCPJG sesionará extraordinariamente cuando sean convocados por el Presidente o por la petición de cuatro de sus miembros. La convocatoria deberá realizarse al menos con veinticuatro horas de anticipación y señalándose el objeto de la sesión. En las sesiones extraordinarias solo se conocerán los asuntos incluidos en la convocatoria, además de los que, por unanimidad, acuerden conocer los miembros del CCPJG.

Artículo 30. Quórum: Para que sean válidas las sesiones deberán iniciarse a más tardar quince minutos después de la hora señalada para tal efecto. El quórum para sesionar estará integrado por la mitad más uno del total de los miembros del CCPJG.

En caso de falta de quórum se hará constar la asistencia de los presentes para los efectos del artículo 23 inciso a) de este reglamento.

Artículo 31.- Acuerdos: Las determinaciones o decisiones que tome el CCPJG se denominarán acuerdos. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos, salvo casos en que de conformidad con la normativa vigente se requiera de mayoría absoluta o calificada. En caso de empate en una votación, el o la Presidente tendrá voto de calidad y por lo tanto desempatará la votación.

Los acuerdos tomados quedarán firmes al aprobarse el acta respectiva, salvo aquellos que se hubiesen declarado como definitivamente aprobados; solo en caso de excepción se tomarán los acuerdos definitivamente aprobados, en caso de urgencia del trámite del acuerdo.

Artículo 32.- De la Votación. Los miembros deberán dar su voto necesariamente en sentido afirmativo o negativo; no caben las abstenciones, y podrán razonar su voto, obligatoriamente en el caso de ser negativo.

En aquellos casos en que se discuta o apruebe un asunto en el que tengan interés directo un miembro del CCPJG, su cónyuge o algún pariente hasta el tercer grado de consanguinidad, deberán recusarse.

Artículo 33.- Recursos: Contra los acuerdos del CCPJG únicamente cabrá el recurso de revisión.

Artículo 34.- Recurso de Revisión: Antes de la aprobación de acta, cualquier miembro del CCPJG podrá plantear un recurso de revisión en contra de un acuerdo tomado por ese órgano colegiado, salvo respecto de los acuerdos aprobados definitivamente en firme,

El recurso se presentará por escrito, y para aceptar el recurso de revisión y declarar con lugar, se necesita la misma mayoría que requirió el acuerdo para ser aprobado. En lo no previsto en este Reglamento aplica la Ley General de la Administración Pública en lo que resulte procedente.

CAPÍTULO V

De las actas y el orden del día

Artículo 35.- Actas del CCPJG: En las actas constarán en forma sucinta las deliberaciones y los acuerdos que traten. El procedimiento para su elaboración y foliación será el mismo utilizado por la Secretaría del Concejo Municipal, para lo cual ese proceso le brindará la capacitación necesaria.

Deberá entregarse a sus miembros con 24 horas de anticipación a la sesión donde serán discutidas y aprobadas.

Al inicio de todas actas llevarán el nombre y firma los miembros presentes en la sesión.

Las actas de las sesiones del CCPJG deberán ser aprobadas en la sesión inmediata posterior.

CAPÍTULO VI

Comisiones

Artículo 36.- Sobre la conformación de comisiones: El CCPJG podrá conformar las comisiones que considere pertinentes con el propósito de coordinar y dar seguimiento a los proyectos específicos a desarrollar. Estas podrán funcionar durante el plazo que sea necesario para el desarrollo del proyecto.

Las Comisiones deberán estar conformadas con un mínimo de cuatro miembros del CCPJG, en las cuales podrán participar jóvenes que no pertenezcan al Comité.

Título III

De los aspectos económicos y presupuestarios

CAPÍTULO I

Artículo 37.- Del presupuesto y los gastos: El presupuesto que utilizará el CCPJG para el diseño, ejecución y operación de proyectos, será el depositado anualmente por el Consejo Nacional de la Persona Joven y la Municipalidad de Guatuso.

Previo al depósito de los recursos por parte del Consejo Nacional, el CCPJG deberá presentar los planes y programas debidamente aprobados en el primer trimestre de cada año, ante la dirección del Consejo Nacional.

El depósito de los recursos presupuestarios que se hará efectivo en el presupuesto de la Municipalidad de Guatuso la que designará un reglón presupuestario específico para tal fin.

Para el pago de los gastos de viaje y transporte que deban ser cubiertos a los miembros del CCPJG se aplicará como referencia el Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos emitido por la Contraloría General de la República.

Título IV

De las Obligaciones de la Municipalidad de Guatuso

CAPÍTULO I

Artículo 38.- Del apoyo de la Municipalidad al CCPJG: A los efectos de la aplicación de este Reglamento, la Municipalidad de Guatuso, dentro de su estructura técnico-administrativa brindará soporte al CCPJG para la realización, ejecución y evaluación de los proyectos dirigidos a las personas jóvenes.

La Municipalidad dará todo el respaldo de carácter administrativo, logístico y de gestión al CCPJG, así como procurará dar capacitación a sus miembros para el correcto cumplimiento de sus deberes.

De los ingresos ordinarios (no incluye destinos específicos) de la Municipalidad se les asignará un total del 1% para el financiamiento de los proyectos. Por otra parte en caso de que se disponga de un inmueble para el Comité de la Persona Joven, la Municipalidad cubrirá los costos de los servicios públicos agua, luz, internet y teléfono.

Los proyectos financiados con ese 1% del presupuesto Municipal, deberán estar alineados al Plan de Desarrollo Municipal y estar incorporados en un plan operativo anual del Comité que será aprobado por el Concejo Municipal junto con el presupuesto ordinario o los presupuestos extraordinarios de la Municipalidad. Serán depositados en tramos cada cuatrimestre, según reportes de recaudación emitidos por el departamento de contabilidad.

Artículo 39.- De la administración de los recursos del CCPJG: La Municipalidad, por medio de sus órganos administrativos, administrará los recursos con destino específico a que se hace referencia en el artículo 26 de la Ley General de la Persona Joven, girados por el CPJ para el financiamiento del CCPJG

La Municipalidad velará por el registro y custodia de los activos destinados para el uso exclusivo del CCPJG.

Artículo 40.- Del apoyo del Concejo y de la Alcaldía al CCPJG: El Concejo y la Alcaldía Municipal tomarán las medidas del caso, a fin de asignar recursos económicos destinados al fomento de la participación joven; así como a la difusión y promoción de programas dirigidos a esta población en temas de vivienda, empleo, educación y tecnología.

Artículo 41. Enlace con el CCPJG: El Concejo Municipal designará a un funcionario que sirva de enlace de apoyo para con el CCPJG en cuanto al cumplimiento de sus funciones.

Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. Rige a partir de su publicación.

A). El Concejo Municipal acuerda con cuatro votos positivos de los regidores Maureen Castro Ríos, Víctor Picado Rodríguez, Ramón Eladio Jiménez Alvarado, y Félix Bolaños Porras y en acuerdo firme, una vez leído el reglamento para el funcionamiento del Comité de la Persona Joven Guatuso, aprobarlo tal y como fue presentado en su totalidad. Se solicita al Comité de la Persona Joven la publicación correspondiente.

ARTICULO IV. Modificación del orden del día para agregar temas a discutir.

ACUERDO 3.

La señora presidenta municipal, Maureen Castro Ríos, solicita en firme a los señores regidores modificar el orden del día y agregar tres temas muy importantes para aprobación el día de hoy.

Los mismos son Reglamento de Comité de Deportes de Guatuso y el otro sería la discusión de un punto confidencial y el tercero aprobación para que mi persona asuma la redacción de esta acta en vista de que el departamento de Recursos Humanos al día de hoy no ha presentado suplencia para la secretaría del Concejo ya que la secretaria Analía Espinoza está disfrutando de sus vacaciones.

A). El Concejo Municipal acuerda con cuatro votos positivos de los regidores Maureen Castro Ríos, Víctor Picado Rodríguez, Ramón Eladio Jiménez Alvarado, y Félix Bolaños Porras y en acuerdo firme, modificar el orden del día y agregar dos temas muy importantes para aprobación el día de hoy.

Los mismos son Reglamento de Comité de Deportes de Guatuso, la discusión de un punto confidencial y el tercero aprobación para que la presidencia asuma la redacción de esta acta en vista de que el departamento de Recursos Humanos al día de hoy no ha presentado suplencia para la secretaría del Concejo ya que la secretaria Analía Espinoza está disfrutando de sus vacaciones. Todos en ese mismo orden.

ARTICULO V. Tema Reglamento comité de deportes cantón de Guatuso.

ACUERDO 4.

La presidencia municipal le recuerda al Concejo que el reglamento del comité de deportes del cantón se encuentra aprobado en el acta #38-2018, procede a darle lectura.

Se insta al comité de deportes a revisar el mismo para así verificar lo atinente a pagos y contrataciones, además los instamos a disponer los recursos para su publicación para que el mismo tenga la validez emitida por este órgano colegiado en el momento de su aprobación.

El compañero síndico Ciriaco Cruz pide permiso para retirarse por quince minutos, amparado al código municipal, la presidencia concede el permiso.

ARTICULO VI. Discusión de punto confidencial.

ACUERDO 5.

La señora presidenta municipal Maureen Castro Ríos solicita que este punto confidencial sea grabado por aparte a esta sesión extra-ordinaria.

A). El Concejo Municipal acuerda con cuatro votos positivos de los regidores Maureen Castro Ríos, Víctor Picado Rodríguez, Ramón Eladio Jiménez Alvarado y Félix Bolaños Porras y en acuerdo firme, aprobar que este punto confidencial sea grabado por aparte a esta sesión extra-ordinaria.

Se detiene la grabación de la sesión para ser retomada después de tratar este punto confidencial.

Se discute punto confidencial.

El señor Síndico Ciriaco Cruz se incorpora a la sesión.

ARTICULO VII. Solicitud de presidencia para asumir redacción de esta acta, art 95 Ley General de Adm Pública.
ACUERDO 6.

La presidenta Municipal, Maureen Castro Ríos, solicito a este órgano colegiado asumir la redacción de esta acta, debido a que el departamento de Recursos Humanos al día de hoy no ha remitido curriculum para asumir la suplencia de la secretaria Analía Espinoza Sequeira quien se encuentra gozando de sus vacaciones. Todo lo anterior lo solicito amparada al artículo 95 de la Ley de Administración Pública.

A). El Concejo Municipal acuerda con cuatro votos positivos de los regidores Maureen Castro Ríos, Víctor Picado Rodríguez, Ramón Eladio Jiménez Alvarado y Félix Bolaños Porras y en acuerdo firme, aceptar la solicitud realizada por la presidencia para asumir redacción de esta acta, todo esto amparado al artículo 95 de la Ley de Administración Pública.

Siendo las quince horas con cuarenta minutos la señora Presidenta Municipal, Maureen Castro Ríos, da por concluida la sesión.

Maureen Castro Ríos
Presidenta Municipal

Ana Lía Espinoza Sequeira
Secretaria Concejo Municipal